



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 317-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

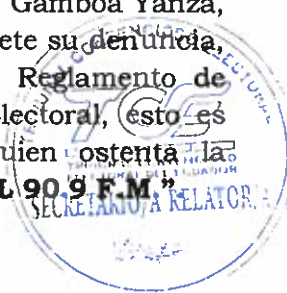
Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 317-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de agosto de 2019.- Las 12h00.- **VISTOS.-** Incorpórese a los autos: **A)** El escrito presentado en este Tribunal el 20 de agosto de 2019 a las 11h29 por el doctor Alberto Lucero Avilés, abogado patrocinador del ingeniero John Gamboa Yanza, en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas. **B)** El escrito presentado en este Tribunal el 21 de agosto de 2019 a las 14h36 por el doctor Alberto Lucero Avilés, abogado patrocinador del ingeniero John Gamboa Yanza, en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 01 de agosto de 2019, a las 09h55, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito suscrito por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, en dieciséis (16) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y tres (143) fojas; a fojas ciento treinta y siete (137) consta un sobre manila con un DVD-R, por el cual presenta denuncia en contra de la **EMISORA RADIO MIX DIAL 90.9 F.M.; de propiedad de la COMPAÑÍA RADIODIFUSORA SOL EQUINOCCIAL S.A.,** cuyo representante legal es el ciudadano **FAUSTO VALENTÍN ACURIO OCAMPO**, Gerente General.
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 01 de agosto, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 317-2019-TCE, al Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 01 de agosto de 2019, a las 14h45, se recibe en este Despacho el expediente en ciento sesenta (160) fojas.
- 1.4. Mediante Auto de 19 de agosto de 2019 a las 09h50, en lo principal dispuso:

"PRIMERO.- Que en el plazo de dos (2) días, el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, complete su denuncia, en especial lo determinado en el artículo 84 numeral 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es especifique con claridad, precisión y documentadamente quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMISORA RADIO MIX DIAL 90.9 F.M.**"



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 317-2019-TCE

- 1.5. Mediante escrito presentado el 20 de agosto de 2019, a las 11h29, por el doctor Alberto Lucero Avilés, abogado patrocinador del ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, se da cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador el 19 de agosto de 2019 a las 09h50.
- 1.6. El 21 de agosto de 2019, a las 14h36, el doctor Alberto Lucero Avilés, abogado patrocinador del ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, remite en copia certificada el documento de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el ciudadano Fausto Valentín Acurio Ocampo.

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, la **ADMITO A TRÁMITE** y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia; así como copias simples del expediente de la causa No. 317-2019-TCE, en la que se incluye un (1) CDs, al presunto infractor **EMISORA RADIO MIX DIAL 90.9 F.M.; de propiedad de la COMPAÑÍA RADIODIFUSORA SOL EQUINOCCIAL S.A.**, cuyo representante legal es el ciudadano **FAUSTO VALENTÍN ACURIO OCAMPO**, Gerente General, en la siguiente dirección: ciudad de Guayaquil, Avenida Juan Tanca Marengo Km 1, entre Honda Motos y Cerámica Grayman, conforme ha solicitado el denunciante.

SEGUNDO.- Señalar para el día **lunes 02 de septiembre de 2019, a las 15h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

TERCERO.- Hágase conocer al presunto infractor **EMISORA RADIO MIX DIAL 90.9 F.M.; de propiedad de la COMPAÑÍA RADIODIFUSORA SOL EQUINOCCIAL S.A.**, cuyo representante legal es el ciudadano **FAUSTO VALENTÍN ACURIO OCAMPO**, Gerente General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: a) Designar una o un Abogado a



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 317-2019-TCE

fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- El ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en su calidad de parte procesal deberá presentar pruebas a estimar por este Juzgador en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

OCTAVO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **lunes 02 de septiembre de 2019, a las 15h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

NOVENO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 317-2019-TCE

DÉCIMO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese casilla contencioso electoral al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto:

11.1. Al Denunciante, ingeniero John Gamboa Yanza y a su patrocinador en el correo electrónico **albertolucero@cne.gob.ec**, conforme lo solicita.

11.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyepezc@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

DÉCIMO SEGUNDO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec** y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.-**CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** **ñ** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 22 de agosto de 2019.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37.49 y Portoto
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec